

## CAPITULO VI

### LA OBRA DEL CONSTITUYENTE

---

Las últimas labores del Congreso  
constituido en Colegio Electoral.—En plena labor Constituyente.  
—La nueva Carta Fundamental de la República.—  
Clausura del Congreso.

---

---

## CAPITULO VI

### LA OBRA DEL CONSTITUYENTE

---

Después de cuatro días de receso, el día 11 de diciembre, a las diez de la mañana y con asistencia de ciento veintiséis diputados, el Congreso Constituyente reanudó de nuevo sus labores.

Declarada abierta la sesión, fué leída el acta de la segunda del día 6, que sin discusión fué aprobada por la Asamblea, y en seguida el secretario Lizardi dió cuenta con los siguientes asuntos:

Un telegrama del Gobernador del Estado de Chihuahua, general Arnulfo González, comunicando haber tomado posesión de su cargo, previa entrega que le hizo el señor Ignacio L. Treviño. Un memorial firmado por numerosos oaxaqueños, en que piden al Congreso el indulto de un señor Elton, que se encuentra sentenciado a la última pena, la cual va a ser cumplida; el trámite respectivo dice que no ha lugar a esa petición, en virtud de que el Congreso no tiene entre sus atribuciones la de conceder indultos. Un oficio del señor Director General del Timbre, Ernesto L. Perrusquía, en el que comunica que los diputados

pueden situar dinero por conducto de las oficinas del Timbre a cualquier lugar de la República que deseen.

El señor Florencio González, diputado propietario por el décimo séptimo distrito de Michoacán, manifestó a la Asamblea que no podía concurrir a las sesiones por tener diversos asuntos de interés, por lo cual pedía que se llamara al suplente. La Secretaría da luego cuenta con un memorial suscrito por el señor Miguel Vivero y algunos otros vecinos del Estado de Sonora, por el que piden al Constituyente que intervenga con el objeto de que todos los empleados civiles del gobierno de aquella Entidad Federativa, que injustamente habían sido destituidos, a pesar de sus importantísimos servicios prestados a la Revolución, fueran repuestos en sus empleos. Con este motivo, el diputado José Álvarez pidió la palabra para una moción de orden, y manifestó que la Mesa Directiva sólo debía dar cuenta a la Asamblea con aquellos asuntos que, por su interés, merecieran ser discutidos, y no con los de carácter meramente económico.

En seguida se dió lectura al siguiente dictamen propuesto por la Comisión de Reformas Constitucionales:

“Ciudadanos Diputados:

La Comisión de Reformas a la Constitución, nombrada en virtud del artículo 1º de las reformas al Reglamento Interior del Congreso General, presenta a la consideración de ustedes el siguiente dictamen:

La Comisión considera muy escueta la fórmula prescrita en el artículo 12º del citado Reglamento para expedir la Constitución que apruebe definitivamente este Congreso, pues cree muy oportuno que, al conjunto de los preceptos constitucionales, preceda una breve relación de los antecedentes que produjeron la reunión de esta Asamblea.

En el preámbulo formado por la Comisión, se ha substituído al nombre de "Estados Unidos Mexicanos" el de "República Mexicana," substitución que se continúa en la parte preceptiva. Inducen a la Comisión a proponer tal cambio, las siguientes razones:

Bien sabido es que en el territorio fronterero al nuestro por el norte, existían varias colonias regidas por una "Carta" que a cada una había otorgado el monarca inglés; de manera que esas colonias eran positivamente Estados distintos; y, al independerse de la metrópoli y convenir en unirse, primero bajo la forma confederada y después bajo la federativa, la República, así constituida, tomó naturalmente el nombre de Estados Unidos.

Nuestra patria, por lo contrario, era una sola colonia regida por la misma ley, la cual imperaba aun en las regiones que entonces no dependían del virreinato de Nueva España y ahora forman parte integrante de la Nación, como Yucatán y Chiapas. No existían Estados; los formó, dándoles organización independiente, la Constitución de 1824.

Los ciudadanos que por primera vez constituyeron a la nación bajo la forma republicana federal, siguiendo el modelo del país vecino, copiaron también el nombre de "Estados Unidos," que se ha venido usando hasta hoy solamente, en los documentos oficiales. De manera que la denominación de Estados Unidos Mexicanos no corresponde exactamente a la verdad histórica.

Durante la lucha entre centralistas y federalistas, los primeros preferían el nombre de República Mexicana y los segundos el de Estados Unidos Mexicanos: por respeto a la tradición liberal, podría decirse que deberíamos conservar la segunda denominación; pero esa tradición no traspasó los expedientes oficiales para penetrar en la masa del

pueblo: el pueblo ha llamado y seguirá llamando a nuestra patria "México" o "República Mexicana;" y con estos nombres se la designa también en el extranjero. Cuando nadie, ni nosotros mismos, usamos el nombre de Estados Unidos Mexicanos, conservarlo oficialmente parece que no es sino empeño de imitar al país vecino. Una república puede constituirse y existir bajo la forma federal, sin anteponerse las palabras "Estados Unidos."

En consecuencia, como preliminar del desempeño de nuestra comisión, sometemos a la aprobación de la Asamblea el siguiente preámbulo: "El Congreso Constituyente, instalado en la ciudad de Querétaro el primero de diciembre de mil novecientos dieciséis, en virtud de la Convocatoria expedida por el C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, el diecinueve de septiembre del mismo año, en cumplimiento del Plan de Guadalupe de veintiséis de marzo de mil novecientos trece reformado en Veracruz el doce de diciembre de mil novecientos catorce, cumple hoy su encargo, decretando, como decreta, la presente Constitución Política de la República Federal Mexicana."

Querétaro de Arteaga, 9 de diciembre de 1916.—*General Francisco J. Múgica.*—*Alberto Román.*—*L. G. Monzón.*—*Enrique Recio.*—*Enrique Colunga.*"

Terminada la lectura del anterior documento, el diputado, Ing. Félix Palavicini, pide la palabra y propone que todos los dictámenes no objetados sean discutidos y puestos a votación a las veinticuatro horas, y a las cuarenta y ocho los objetados, que deberán ser forzosamente discutidos; pues de lo contrario, se necesitaría algún tiempo para conocer esos dictámenes, para estudiarse los asuntos y saber lo que va a debatirse con conocimiento de causa.

El Presidente, Lic. Rojas, manifiesta que no tiene ningún inconveniente en que así sea, siempre que la Asamblea lo acuerde de conformidad, pues la proposición del señor Palavicini, le parece acertada y oportuna, en vista de que, en efecto, se necesita de tiempo para estudiar los dictámenes y saber lo que va a discutirse. Además, agrega, que por otra parte, en Querétaro, no se dispone de los elementos necesarios para imprimir violentamente los dictámenes y repartirlos entre los señores diputados; por lo que hay la necesidad de hacer copias en máquina y hasta que se concluyan éstas, podrán esos dictámenes estar en poder de la Asamblea.

Para reforzar su proposición el propio señor Palavicini habla de nuevo y manifiesta que, por ejemplo, debe fijarse un plazo de cuarenta y ocho horas para su discusión al dictamen acabado de ser propuesto por la Comisión de Reformas constitucionales, que entrañaba un asunto serio y profundo y no sin importancia como muchos lo creían.

El diputado Ibarra opina lo contrario del señor Palavicini y expresa que, en su concepto, debía dictaminarse artículo por artículo, haciéndose la votación de los no objetados en una sola vez.

Algunos diputados no estuvieron conformes con lo expresado por el señor Ibarra. El diputado Lizardi opinó por que se continuasen leyendo los dictámenes para que se acordara después lo conducente, y el señor Palavicini insistió en su proposición aduciendo nuevas razones de más peso, hasta que al fin se acordó reformar el trámite respectivo en la forma indicada, o sea, que los dictámenes no objetados fueran discutidos y votados a las veinticuatro y a las cuarenta y ocho los objetados.

Acto continuo fué leído el siguiente dictamen que consulta se apruebe el artículo 1º de la Constitución:

**“Ciudadanos Diputados:**

Comenzando el estudio del Proyecto de Constitución presentado por la Primera Jefatura, la Comisión es de parecer que debe aprobarse el artículo 1º, que contiene dos principios capitales cuya enunciación debe justamente preceder a la enumeración de los derechos que el pueblo reconoce como naturales del hombre, y por esto encomienda al poder público que los proteja de una manera especial, como que son la base de las instituciones sociales. El primero de esos principios, es que la autoridad debe garantizar el goce de los derechos naturales a todos los habitantes de la República. El segundo es que no debe restringirse ni modificarse la protección concedida a esos derechos, sino con arreglo a la misma Constitución.

De consiguiente, proponemos a la Asamblea que dé su aprobación al citado artículo del Proyecto de Constitución, que dice literalmente:

“Artículo 1º—En la República Mexicana todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las que no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.”

Querétaro de Arteaga, 9 de diciembre de 1916.—*General Francisco J. Múgica.*—*Alberto Román.*—*L. G. Monzón.*—*Enrique Recio.*—*Enrique Colunga.*”

Terminada la lectura de este dictamen se procedió a la del correspondiente al artículo 2º, que está concebido en los siguientes términos:

**“Ciudadanos Diputados:**

El artículo 2º del Proyecto de Constitución, que condena la esclavitud, no hace sino reconocer que la libertad es la síntesis de los derechos naturales. No puede ser más

justo el precepto y su colocación es oportuna; por lo cual proponemos a la Asamblea se sirva aprobar el citado artículo en los siguientes términos:

“Artículo 2º.—Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos de otros países que entrasen al territorio nacional, alcanzarán por ese solo hecho su libertad y la protección de las leyes.”

Querétaro de Arteaga, diciembre 9 de 1916.—*General Francisco J. Múgica.*—*Alberto Román.*—*L. G. Monzón.*—*Enrique Recio.*—*Enrique Colunga.*”

A continuación fué leído el dictamen correspondiente al artículo 3º cuyo texto es como sigue:

“Ciudadanos Diputados:

El artículo 3º del Proyecto de Constitución proclama la libertad de enseñanza, sin taxativa, con la explicación de que continuará siendo laica la enseñanza que se dé en los establecimientos oficiales, y gratuita la educación en las escuelas oficiales primarias.

La Comisión profesa la teoría de que la misión del poder público es procurar a cada uno de los asociados la mayor libertad compatible con el derecho igual de los demás; y de este principio, aplicando el método deductivo, llega a la conclusión de que es justo restringir un derecho natural cuando su libre ejercicio alcance a afectar la conservación de la sociedad o a estorbar su desarrollo. La enseñanza religiosa, que entraña la explicación de las ideas más abstractas, ideas que no puede asimilar la inteligencia de la niñez, esa enseñanza contribuye a contrariar el desarrollo psicológico natural del niño y tiende a producir cierta deformación de su espíritu, semejante a la deformación física que podría producir un método gimnástico vicioso:



en consecuencia, el Estado debe proscribir toda enseñanza religiosa en todas las escuelas primarias, sean oficiales o particulares.

La enseñanza religiosa afecta, además, bajo otra fase, el desarrollo de la sociedad mexicana. No siendo asimilables por la inteligencia del niño las ideas abstractas contenidas en cualquier dogma religioso, quedan en su espíritu en la categoría de sentimientos, se depositan allí como gérmenes prontos a desarrollarse en un violento fanatismo. Esto explica el afán del clero de apoderarse de la enseñanza, principalmente de la elemental.

En la historia patria, estudiada imparcialmente, el clero aparece como el enemigo más cruel y tenaz de nuestras libertades; su doctrina ha sido y es: los intereses de la iglesia, antes que los intereses de la patria. Desarmado el clero a consecuencia de las Leyes de Reforma, tuvo oportunidad después, bajo la tolerancia de la dictadura, de emprender pacientemente una labor dirigida a restablecer su poderío por encima de la autoridad civil. Bien sabido es cómo ha logrado rehacerse de los bienes de que fué privado; bien conocidos son también los medios de que se ha servido para volver a apoderarse de las conciencias: absorber la enseñanza; declararse propagandista de la ciencia para impedir mejor su difusión; poner luces en el exterior para conservar dentro el obscurantismo. En algunas regiones ha llevado el clero su audacia hasta condenar la enseñanza en toda escuela que no se sometiera al programa educativo episcopal. A medida que una sociedad adelanta en el camino de la civilización, se especializan las funciones de la Iglesia y del Estado; no tarda en acentuarse la competencia que nace entre ambas potestades; si la fe no es ya absoluta en el pueblo, si han comenzado a desvanecerse las creencias en lo sobrenatural, el poder civil acaba

por sobreponerse. Este fenómeno se produjo ha mucho en la República. La tendencia manifiesta del clero a subyugar la enseñanza, no es sino un medio preparatorio para usurpar las funciones del Estado; no puede considerarse esa tendencia como simplemente conservadora, sino como verdaderamente regresiva; y por tanto, pone en peligro la conservación y estorba el desarrollo natural de la sociedad mexicana; y por lo mismo, debe reprimirse esa tendencia, quitando a los que la abrigan el medio de realizarla; es preciso prohibir a los ministros de los cultos toda ingerencia en la enseñanza primaria.

Excusado es insistir, después de lo expuesto en que la enseñanza en las escuelas oficiales debe ser laica. Dando a este vocablo la significación de neutral; se ha entendido que el laicismo cierra los labios del maestro ante todo error revestido de alguna apariencia religiosa. La Comisión entiende por enseñanza laica la enseñanza ajena a toda creencia religiosa, la enseñanza que transmite la verdad y desengaña del error inspirándose en un criterio rigurosamente científico; no encuentra la Comisión otro vocablo que exprese su idea más que el de laico, y de éste se ha servido, haciendo constar que no es su propósito darle la acepción de neutral indicada al principio.

Un diputado ha propuesto a la Comisión que incluya en el artículo 3º la obligación que debe imponerse a los gobiernos de establecer determinado número de escuelas. La Comisión juzga que esta iniciativa no cabe en la sección de las garantías individuales: en ella los preceptos deben limitarse a expresar el derecho natural que reconoce la ley y las restricciones que considere necesario ponerle; nada más.

Lo expuesto funda las siguientes conclusiones que sometemos a la aprobación de la Asamblea:

PRIMERA. — No se aprueba el artículo 3º del Proyecto de Constitución.

SEGUNDA. — Se substituye dicho artículo por el siguiente:

“Art. 3º — Habrá libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ministro de algún culto o persona perteneciente a alguna asociación semejante, podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, ni impartir enseñanza personalmente en ningún colegio. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia del gobierno. La enseñanza primaria será obligatoria para todos los mexicanos y en los establecimientos oficiales será impartida gratuitamente.”

Querétaro de Arteaga, 9 de diciembre de 1916.—*General Francisco J. Múgica.*—*Alberto Román.*—*Enrique Reo.*—*Enrique Cobunga.*

\* \* \*

Ciudadanos Diputados:

Los miembros de la Comisión de Puntos Constitucionales hemos formulado de común acuerdo el artículo 3º de la Constitución reformada, como aparece en el dictamen relativo, y no hemos disentido sino en el empleo de una palabra, que precisamente es la capital en el asunto de referencia, porque es la que debe caracterizar la educación popular en el siglo xx. Esa palabra es el vocablo *laica*, empleado mañosamente en el siglo xix, que yo propongo se substituya por el término *racional*, para expresar el espíritu de enseñanza en el presente siglo.

\* \* \*

Durante todas las épocas y en todos los países se ha declarado que la educación primaria es el medio más eficaz para civilizar a los pueblos.

Se civiliza a un pueblo, promoviendo la evolución integral y armónica de cada uno de sus elementos en pro del mejoramiento progresivo de la comunidad.

Y para que la evolución de cada individuo sea un hecho, se impone el desenvolvimiento, también armónico e integral de sus facultades; y esto viene a originar los dos gérmenes de educación: física y psíquica.

Refiriéndonos al segundo, recordaremos que persigue como ideales supremos el conocimiento y la práctica del Bien y la Verdad.

El maestro de escuela, ese obrero mal comprendido y mal compensado—como afirma d'Amicis—, es el encargado de consumir misión tan delicada y trascendental. La materia prima es el niño: ese sér tierno, que en virtud de su propia idiosincracia, está en aptitud de recibir todo linaje de impresiones.

El niño siempre, o casi siempre, llega al poder del *dómine* pletórico de lamentables morbosidades: ignorancias, errores y absurdos embargan la embrionaria psicología de su ser, y ese niño de organización elemental y ya enferma, es el que llega a las manos del maestro para recibir la luz que debe disipar las tenebrosidades de su alma—acéptese provisionalmente el término—y para recibir también las doctrinas destinadas a extirpar los errores y absurdos de que lo ha provisto la ingenuidad atávica del hogar: he aquí, pues, al maestro frente al gran problema de dirigir a las generaciones que se levantan, por los derroteros de la verdad—como es dable concebirla—a la por-

ción más honrada y consciente de la humanidad: helo aquí, pues, presto a acometer el trascendental problema, en medio de las preocupaciones de los pseudo-sabios y de la obstinación de los ignorantes.

¿Quién lo auxiliará en tan ardua empresa?

¡La ley, señores diputados! Las leyes que deben ser lo suficientemente sabias para que, lejos de ser instrumentos de obstrucción, sean eficaces medios de avance en la realización de la magna obra civilizadora.

Demos una rápida ojeada a la labor del educador en los últimos tiempos.

\* \* \*

En el siglo xviii la enseñanza popular era eminentemente religiosa; y no podía haber sido de otra manera, dado el atraso moral en que yacía aún la humanidad, especialmente nuestra patria. El niño concurría a las escuelas a recoger de los labios del *dómine* todo un código de errores, absurdos, fanatismos y supersticiones.

En el siglo xix la enseñanza oficial en México dejó de ser religiosa y, por ende, directamente fanatizante y entró francamente por un sendero de tolerancias y condescendencias inmorales.

El maestro dejó de enseñar la mentira que envilece: pero la *toleraba* con seráfica benevolencia.

La patria le confiaba sus tiernos retoños para que los transformara en hombres completos, y el bienaventurado *dómine* no desempeñaba a conciencia su misión, pues permitía que en el alma de los educandos siguieran anidando el error, el absurdo, la superstición y el fanatismo, todo lo cual autorizaba aquél con su evangélico silencio.

Sin embargo, debemos excusarlo, porque una ley inexorable le ordenaba que procediera de ese modo; esa ley de-

bería designarse por un vocablo indecoroso que la decencia prohíbe estampar en estas líneas; pero que la suspicacia científica bautizó con el nombre de LAICISMO.

¿Qué recomienda el laicismo?

No tratar en lo absoluto dentro de las aulas asunto alguno que trascienda a iglesia y respetar estrictamente las creencias religiosas del hogar, por erróneas, absurdas e irracionales que sean.

¡Cuántas veces decía el pequeño al malaventurado *dómine* que había encendido una vela a San Expedito para obtener un buen resultado en los exámenes, y el maestro no iluminaba la inteligencia del alumno, porque el laicismo lo prohibía y por temor de un proceso criminal!

El maestro laico no debe imbuir creencia alguna en el ánimo del educando; pero tampoco debe destruir las que traiga del hogar, por abominablemente absurdas que sean; así lo prescriben claramente los decálogos pedagógicos del siglo XIX.

Pero llegó el siglo XX, que es el siglo de las vindicaciones, y en el décimo año de su vida dió comienzo a la gran contienda que ha de emancipar a México y a todos los pueblos de la América de los prejuicios embrutecedores del pasado.

La soberanía de un pueblo que ha luchado por su dignificación y engrandecimiento, nos ha confiado la tarea de que quebrantemos los hierros del siglo XIX en beneficio de la posteridad, y nuestro principal deber es destruir las hipócritas doctrinas de la escuela laica, de la escuela de las condescendencias y las tolerancias inmorales, y declarar vigente en México la escuela *racional*, que destruye la mentira, el error y el absurdo, doquiera se presenten.

La escuela del siglo XVIII enseñaba el error; la escuela del siglo XIX no lo enseñaba; pero lo toleraba porque

“*natura non facit saltus*,” pues que la escuela del siglo xx lo combata en todos sus reductos, por tradicionalmente respetables que sean, para lo cual necesita trocarla de *laica* en *racional*. Así lo piden las leyes de la evolución.

Y no se diga que el *laicismo* puede atacar el abuso..... ¡No! Antes bien exige al maestro que se abstenga de tratar en la escuela—a pesar de ser el Templo de la Verdad—, todo género de asuntos religiosos, ni para recomendarlos ni para combatirlos..... y en los asuntos religiosos es donde se hallan los errores más monstruosamente abominables.

Por lo expuesto, y estando de acuerdo en los demás puntos que entraña el dictamen de la Comisión de reformas constitucionales, a la cual tengo el alto honor de pertenecer, pido se haga al artículo 3º de que me ocupo, la única modificación de que la palabra *laica*, en todas las veces que se presente, se substituya por el vocablo RACIONAL.

Querétaro de Arteaga, 10 de diciembre de 1916.—L.  
G. Monzón.”

El C. Diputado Monzón, miembro de la Comisión de Reformas, hablando con relación a este artículo manifiesta que está enteramente de acuerdo con el dictamen de la Comisión, y que proponía únicamente que se substituyera la palabra “*laica*” por el vocablo “*racional*,” a cuyo efecto da una extensa explicación de las razones en que se fundaba para pedir tal substitución. Nada se resuelve sobre el particular y se continúa con la lectura del dictamen correspondiente al artículo 4º, que es como sigue:

“Ciudadanos Diputados:

El artículo 4º del Proyecto de Constitución relativo a la libertad de profesiones, es, substancialmente, el mismo de la Constitución de 1857, con algunas correcciones muy

acertadas. Se emplea la palabra lícito, en lugar de las de útil y honesto; y no cabe duda que aquélla es más precisa y exacta que éstas, en el caso de que se trata. Se resuelve en favor de los Estados la cuestión que tanto se ha debatido acerca de cuál debe ser la autoridad competente para expedir la ley reglamentaria de las profesiones llamadas liberales. La Comisión introduce otra variación de forma en este artículo, con el objeto de evitar que la autoridad administrativa pudiera creerse facultada en algún caso para privar a alguien del producto de su trabajo, cosa que no puede hacer más que la autoridad judicial. Propone asimismo la Comisión, se declare terminantemente que son ilícitos el comercio de bebidas embriagantes y la explotación de casas de juego, para que se combatan uniformemente en la República los vicios de la embriaguez y el juego, cuyos perniciosos efectos trascienden de la sociedad existente a las futuras. No se oculta a la Comisión que en la práctica se tropezará con dificultades muy grandes para hacer efectiva la prohibición de la venta de bebidas embriagantes; pero no creemos que estas dificultades lleguen a los límites de la imposibilidad, pues ya se ha visto que en algunas comarcas la Revolución ha logrado extinguir casi por completo el comercio de bebidas embriagantes.

Proponemos, por tanto, que se apruebe el artículo 4º del Proyecto, adicionado y modificado en la forma siguiente:

Art. 4º—A ninguna persona se podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, sino por determinación judicial cuando ataque los derechos de tercero, o por resolución gubernativa dictada en los términos que marque la ley, cuando ofenda los de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.



Se declaran ilícitos y prohibidos, el comercio de bebidas embriagantes y la explotación de casas de juego de azar.

La ley determinará en cada Estado cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo, y las autoridades que han de expedirlo.

Querétaro de Arteaga, diciembre 9 de 1916.—*General Francisco J. Múgica.—Alberto Román.—L. G. Monzón.—Enrique Recio.—Enrique Colunga.*”

Terminada la lectura de estos documentos el señor ingeniero Palavicini hace uso de la palabra para advertir al C. diputado Múgica, Presidente de la Comisión de Reformas Constitucionales, que no hay inconveniente en que en un mismo dictamen se consideren varios artículos de los no objetados, puesto que había que procurar que no se perdiera el tiempo, toda vez que el Congreso sólo contaba con dos meses para terminar el estudio de Proyecto de Reformas relativo; además—dijo—“hay que tener en cuenta que se conceden veinticuatro y cuarenta y ocho horas después de la lectura de los dictámenes, y que después se entra a las discusiones, que deberán ser forzosamente bastante dilatadas.” Agregó el orador que si la Comisión pretendía dictaminar artículo por artículo no se terminaría en el tiempo señalado y se refirió a la práctica que en estos casos se seguía en los Congresos, esto es, “en la de servirse de las comisiones como fuentes informativas, teniendo éstas el deber de consultar las opiniones de la Asamblea y del Ejecutivo. Cuando se trata, por ejemplo, del proyecto de un presupuesto, se consulta siempre al Secretario de Hacienda sobre la partida de impuestos, verbi gracia, del guayule o de pieles, con objeto de documentarse y poder resol-

ver acertadamente. Ahora, la Comisión debería oír en cada caso al Ejecutivo, para penetrarse del propósito que lo guió al presentar las reformas, y que, por otra parte, el señor Carranza mandaría a la Asamblea una persona identificada con esos mismos propósitos con el objeto de ilustrar ampliamente el criterio de la misma sobre el particular, y que en caso necesario sería el mismo señor Carranza quien concurriría personalmente a sostener el Proyecto.”

Después del señor Palavicini el señor diputado Múgica hace uso de la palabra para expresar que la Comisión que se honraba en presidir, tenía serios temores de cometer graves desacuerdos en el desempeño de su misión, cuya responsabilidad no sólo caería sobre los miembros que la integraban sino sobre toda la Asamblea, lo cual deseaba evitar dictaminando en una sola vez sobre varios artículos. Añadió que los miembros de la citada Comisión sólo se habían fijado en una cosa: en que la Constitución que iba a ser expedida fuera salvadora para el pueblo; que aun cuando se le tildara de ignorante y de poco erudito, la Comisión por él presidida no se había atrevido ni se atrevería a englobar muchos artículos en un solo dictamen, y que, en cuanto a que la Comisión estuviera comunicándose con el C. Primer Jefe, no lo consideraba conveniente, en cuya virtud debería resolverse en todo caso lo que la Asamblea acordara, aun cuando la opinión de ésta fuera contraria en algunos casos a la opinión del Jefe. Para terminar agregó el orador que de todos modos la Comisión que presidía no quería ser la única responsable de las reformas que se implantaran, sino que deseaba que la asamblea toda se hiciera solidaria de ellas.

Los diputados Bojórquez y Silva Herrera piden que sean leídos los artículos 5 y 129 del Reglamento con el ob-

jeto de que no se siguieran cometiendo irregularidades, y a continuación el señor diputado Palavicini hace uso nuevamente de la palabra y expresa con sobra de lógica que sólo quedaban cincuenta días, con domingos, inclusive, para discutir y aprobar ciento cuarenta y tres artículos; que la experiencia enseñaba que las votaciones nominales ocupaban lo menos dos horas por artículo, y que, en consecuencia, se necesitarían forzosamente ciento cincuenta días para las votaciones si no se cambiaba la forma y se hacía por dictámenes que contuvieran varios artículos a la vez.

El señor Amado Aguirre, diputado por Jalisco, pidió la palabra en contra de la proposición del señor Palavicini y dijo: "Me extraña que sean ingenieros las personas que dicen lo que acaba de asentar el señor Palavicini; yo soy ingeniero civil y digo que cada día tiene veinticuatro horas, y si se emplean para cada votación nominal dos horas, en quince días que tienen ciento ochenta horas, hay tiempo suficiente para votar los ciento cuarenta y tres artículos de que se trata."

Después de que hubo cesado la general hilaridad que causaron las palabras del señor Amado Aguirre, el señor Palavicini habló nuevamente para hacer el cálculo del tiempo justo de que se disponía, y habiendo comprobado plenamente que éste no bastaba para concluir las labores del Congreso, retiró su proposición manifestando que la presentaría nuevamente cuando la Asamblea se convenciera por sí sola de que era indispensable y lógica. El Presidente, señor licenciado Luis Manuel Rojas, declaró que quedaba retirada la proposición del señor Palavicini, y acto continuo se dió por terminada la sesión, siendo las once de la mañana, para constituirse el Congreso en Colegio Electoral. Se dió lectura al acta de la sesión anterior y una vez aprobada se hizo la declaración respectiva en favor de las

siguientes credenciales: Enrique Suárez, por el primer Distrito de Chiapas; J. Carmen Sánchez Magallanes, por el tercero de Tabasco; Daniel A. Cepeda, por el séptimo de Chiapas; Rafael Nieto, por el cuarto de San Luis Potosí; y Antenor Sala, por el segundo de Tabasco; pero en virtud de que éste no se presentara, fué llamado el suplente. Acto continuo se presentó el nuevo dictamen respecto a la credencial del diputado Fernando Vizcaíno, por el 10º distrito del Distrito Federal, en el cual dictamen se nulificaba la credencial de este señor y se proponía en su lugar al señor Isidro Lara.

Abierto el debate, tomaron la palabra en contra del dictamen y en favor de la credencial del señor Vizcaíno los diputados Antonio Madrazo, José María Truchuelo, Santos, y Navarro, expresando este último que en vista de que los documentos leídos por Madrazo, hablando acerca de la vida revolucionaria de Vizcaíno, comprobaban todo lo contrario a lo que él iba a decir, retiraba su pedimento en pro del dictamen. Nuevos oradores hicieron uso de la palabra en pro y en contra de este dictamen, y en vista de que se había llegado a la seguridad de que el mencionado señor Vizcaíno no se encontraba comprendido en el capítulo 4º ya varias veces mencionado en el curso de esta obra, se desechó el dictamen para que la Comisión respectiva presentara otro reformando el punto.

La Presidencia declaró que en la próxima sesión se discutirían el preámbulo presentado por la Comisión de Reformas Constitucionales, así como los artículos primero y segundo, con cuyo motivo el señor diputado Palavicini manifestó que la Comisión al dictaminar sobre el preámbulo de referencia se había excedido en sus facultades, puesto que nadie le había entregado ningún preámbulo, sino el Proyecto de la Constitución, y que aceptar el dicta-

men sobre ese mismo preámbulo, sería tanto como aceptar que presentara otros sobre la luna..... "Sin embargo —dijo—estoy dispuesto a aceptar el debate en la próxima sesión."

## DICIEMBRE 12

Con asistencia de ciento cuarenta y ocho diputados y bajo la presidencia del señor diputado Lic. Luis Manuel Rojas, se declaró abierta la sesión a las diez de la mañana.

La Secretaría por orden de la presidencia manifestó que faltando solamente por aprobarse cuatro credenciales proponía que desde luego fuesen discutidas para que los representantes respectivos tomaran parte en las discusiones del Proyecto de Reformas, y aprobada que fué por la Asamblea esta proposición, el Congreso se constituyó, acto continuo, en Colegio Electoral.

Puestas a debate las credenciales de los ciudadanos Enrique Ruiz, por el segundo distrito electoral de Chiapas; Claudio Tirado, suplente por el primero del Distrito Federal y Alfredo Solares por el noveno de Veracruz, resultaron aprobadas sin discusión las dos primeras, así como la última que provocó un debate acalorado. En efecto, el diputado Verástegui hizo uso de la palabra en contra y atacó la personalidad del ciudadano Solares, refiriéndose a los antecedentes de este señor como cantante de ópera y actor de comedia. Expresó enérgicamente que Solares no tenía, no podía tener, por razones de su arte, relación alguna con los revolucionarios ni con la Revolución; lo calificó de intruso y terminó pidiendo que no fuera admitido en la Asamblea. En pro de la credencial habló en seguida el señor diputado Marcelino Dávalos, quien fué rebatido por Verástegui que hizo nuevamente uso de la palabra, sosteniendo lo anteriormente expuesto en contra de dicha credencial, y en seguida

el ciudadano Solares, haciendo su defensa, manifestó que efectivamente no había sido nunca político, pero que por virtud de algunos servicios que él le había prestado a los obreros del noveno distrito electoral de Veracruz éstos lo habían elegido diputado al Constituyente. Agotado el debate se procedió a la votación, resultando aprobada por mayoría la credencial de Solares.

Puesta luego a discusión la credencial del ciudadano Dr. Rafael Cepeda por el tercer distrito electoral de San Luis Potosí, el diputado de los Santos hizo uso de la palabra en contra para manifestar que no existían ni la credencial ni el expediente relativos, a lo cual contestó la comisión, que, efectivamente, no existía más que un telegrama conteniendo copia de la credencial que obraba en poder del interesado. El diputado de los Santos propuso entonces que se aplazara la discusión para cuando se recibieran los expedientes relativos, prometiendo, no obstante, que presentaría documentos fehacientes con los que demostraría a la Asamblea que el ciudadano Cepeda nada tenía de revolucionario. En pro de esta credencial hizo uso de la palabra el diputado José Reynoso, quien afirmó que el ciudadano Cepeda había prestado importantes servicios a la revolución; y después de haber ocupado sucesivamente la tribuna en contra y en pro los diputados Palavicini, el propio Dr. Cepeda y Medrano, se puso a discusión el punto resultando la credencial aprobada por mayoría.

En seguida fué discutida la credencial del ciudadano Cristóbal Castillo por el quinto distrito de Chiapas, pero a moción del ciudadano diputado Palavicini se aplazó el debate en virtud de que el interesado se encontraba enfermo.

Surgieron luego algunas discusiones con motivo de la división territorial de Tepic y por último se aprobó la cre-

dencial del C. Juan Torrentera, diputado suplente por el segundo distrito de Tlaxcala, con lo que se dió por terminada la sesión del Colegio Electoral, abriéndose, acto continuo, la sesión ordinaria del Congreso.

La Secretaría dió lectura al acta de la sesión anterior, que después de ligeras modificaciones fué aprobada por la Asamblea y en seguida pasó a dar cuenta con las solicitudes de licencia presentadas por los diputados Nicéforo Zambrano, Medina, y Rivera, las que fueron concedidas, habiéndose acordado que fueran llamados los suplentes. Rinden en seguida la protesta de ley seis nuevos diputados, entre los que se hallaba el señor don Rafael Nieto, y no habiendo ningún otro asunto de importancia que tratar se dió por terminada la sesión.

#### SESION DE LA TARDE

Con asistencia de ciento cincuenta diputados, el presidente, Lic. Luis Manuel Rojas, declaró abierta la sesión a las cuatro y treinta minutos de la tarde. La Secretaría dió lectura al acta de la sesión anterior que sin discusión alguna fué aprobada, y en seguida se dió cuenta a la Asamblea con el dictamen recaído al artículo 5º del Proyecto de Reformas Constitucionales, que a la letra dice:

“Ciudadanos Diputados:

La idea capital que informa el artículo 5º de la Constitución de 1857 es la misma que aparece en el artículo 5º del Proyecto de la Primera Jefatura. El primero fué reformado por la ley de 10 de junio de 1898, especificando cuáles servicios públicos deben ser obligatorios y cuáles deben ser, además, gratuitos. También esta reforma se incluye en el Proyecto; pero sólo se dejan como gratuitas las funciones electorales. La prohibición de las órdenes monásticas es

consecuencia de las Leyes de Reforma. El Proyecto conserva la prohibición de los convenios en los que el hombre renuncia a su libertad, y hace extensiva aquélla a la renuncia de los derechos políticos. Todas estas ideas fueron discutidas en el Congreso de 1857 o se han estudiado posteriormente en la prensa: la Comisión no tiene, pues, necesidad de desarrollarlas para demostrar su justificación.

El artículo del Proyecto contiene dos innovaciones: Una se refiere a prohibir el convenio en que el hombre renuncia temporal o permanentemente, a ejercer determinada profesión, industria o comercio. Esta reforma se justifica por el interés que tiene la sociedad de combatir el monopolio, abriendo ancho campo a la competencia. La segunda innovación consiste en limitar a un año el plazo obligatorio del contrato de trabajo, y va encaminada a proteger a la clase trabajadora contra su propia imprevisión o contra el abuso que en su perjuicio suelen cometer algunas empresas.

La Comisión aprueba, por tanto, el artículo 5º del Proyecto de Constitución, con ligeras enmiendas y algunas adiciones.

La expresión "La ley no reconoce órdenes monásticas," parece ociosa, supuesta la independencia entre la Iglesia y el Estado; cree adecuado la Comisión substituir esa frase por esta: "La ley no tolera la existencia de órdenes monásticas." También proponemos se suprima la palabra "proscripción," por ser equivalente a la de "destierro."

En concepto de la Comisión, después de reconocer que nadie puede ser obligado a trabajar contra su voluntad y sin retribución, debe advertirse que no por eso la ley autoriza la vagancia; sino que, por el contrario, la persigue y castiga.

Juzgamos, asimismo, que la libertad de trabajo debe tener un límite marcado por el derecho de las generaciones



futuras. Si se permitiera al hombre agotarse en el trabajo, seguramente que su progenie resultaría endeble y quizá degenerada y vendría a constituir una carga para la comunidad. Por esta observación proponemos se limiten las horas de trabajo y se establezca un día de descanso forzoso en la semana, sin que sea precisamente el domingo. Por una razón análoga creemos que debe prohibirse a los niños y a las mujeres el trabajo nocturno en las fábricas.

Ha tomado la Comisión estas últimas ideas, de la iniciativa presentada por los diputados Aguilar, Jara y Góngora. Estos ciudadanos proponen también que se establezca la igualdad de salario en igualdad de trabajo: el derecho a indemnizaciones por accidentes del trabajo y por enfermedades causadas directamente por ciertas ocupaciones industriales, así como también que los conflictos entre el capital y el trabajo se resuelvan por comités de conciliación y arbitraje. La Comisión no desecha estos puntos de la citada iniciativa; pero no cree que quepan en la sección de las garantías individuales; así es que aplaza su estudio para cuando llegue al de las facultades del Congreso.

Por tanto, consultamos a esta H. Asamblea la aprobación del artículo de que se trata, modificado en los términos siguientes:

Artículo 5º—Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial. La ley perseguirá la vagancia y determinará quiénes son los que incurren en este delito.

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, el de jurados y los cargos de elección popular; y, obligatorias y gratuitas, las funciones electorales.

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no tolera la existencia de órdenes monásticas ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse. Tampoco puede admitir convenio en el que el hombre pacte su destierro o en que renuncie, temporal o permanentemente, a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por un período que no exceda de un año, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles. La jornada máxima será de ocho horas. Queda prohibido el trabajo nocturno en las industrias a los niños y a las mujeres. Se establece como obligatorio el descanso hebdomadario.

Querétaro de Arteaga, 12 de diciembre de 1916.—*General Francisco J. Múgica.*—*Alberto Román.*—*L. G. Monzón.*—*Enrique Recio.*—*Enrique Colunga.*"

Recayó sobre este dictamen el trámite de que se aplazara la discusión para dentro de cuarenta y ocho horas y que se diera aviso a la Primera Jefatura para que asistiera a ella por sí o por medio de un representante y en seguida se dió lectura al dictamen relativo al artículo 8º cuyo texto es el siguiente:

“Ciudadanos Diputados:

Respecto del artículo 8º del Proyecto de Constitución, cree inútil la Comisión entrar en explicaciones para pro-

poner sea aprobado dicho precepto, por tratarse de un punto enteramente sencillo y que no provoca observación alguna.

Consultamos en consecuencia que se apruebe dicho artículo textualmente:

“Art. 8º—Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición siempre que éste se formule por escrito de una manera pacífica y respetuosa; pero en materia política, sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la que tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.”

Querétaro de Arteaga, 12 de diciembre de 1916.—*General Francisco J. Múgica.*—*Alberto Román.*—*L. G. Monzón.*—*Enrique Recio.*—*Enrique Colunga.*”

Se acuerda que se aplaze su discusión para dentro de las veinticuatro horas siguientes y en seguida se pasó a la lectura del dictamen correspondiente al artículo 6º, que a la letra dice:

“Ciudadanos Diputados:

El artículo 6º del Proyecto de Constitución, relativo a la libertad del pensamiento, o más bien de la externación del mismo, se ha tomado casi literalmente de la Constitución de 1857. Las razones que lo justifican son las mismas que se trajeron al debate en esa histórica Asamblea; lo cual exime a la Comisión de la tarea de fundar su opinión, pues le basta con remitirse a las crónicas de aquella época.

Proponemos, por tanto, se apruebe el siguiente:

“Art. 6º—La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en

el caso de que ataque la moral, los derechos de tercero, provoque algún crimen o delito, o perturbe el orden público.

Querétaro de Arteaga, diciembre 12 de 1916.—*General Francisco J. Múgica.*—*Alberto Román.*—*L. G. Monzón.*—*Enrique Recio.*—*Enrique Colunga.*”

Se le dió a este dictamen el trámite que al anterior y en seguida la Secretaría puso a discusión el preámbulo presentado por la Comisión, en el que, como hemos visto, se propone el cambio de denominación de “Estados Unidos Mexicanos” por la de “República Mexicana.”

La Secretaría da lectura a los artículos reglamentarios que tratan lo relativo a la forma de las discusiones, y en seguida pasan a inscribirse, para hacer uso de la palabra, los ciudadanos Luis Manuel Rojas, Lizardi, Castañón y Herrera.

El presidente, Luis Manuel Rojas, deja su puesto al vicepresidente, Cándido Aguilar, y sube a la tribuna, manifestando que estaba muy ajeno de que la vieja cuestión del federalismo volviera a suscitarse en estos tiempos.

Enumera cuáles son las características del centralismo y del federalismo. Cita los antecedentes históricos que existen sobre la materia, recordando las penas que en Francia se imponían a aquellos que años después de la Revolución francesa pensaban en el federalismo.

El orador continúa diciendo que las razones en que se ha fundado la Comisión no eran nuevas, sino bien conocidas de todos. Todos los autores la han repetido. Explica cómo se formó, políticamente, Estados Unidos, y cómo varias colonias celosas de su autonomía, exigieron al entrar en el régimen federal, que se les reconocieran diversas prerrogativas.

Califica de “conservadores” a los autores del preám-

bulo, porque proponen la vieja cuestión que siempre ha estado en la mente de los "conservadores." Recuerda también que los huertistas pensaron en el centralismo, y se extraña que coincidan en ese punto polos tan opuestos como son revolucionarios y conservadores y huertistas.

Pide a la Asamblea que rechace de una vez por todas el peligro de volver al centralismo, que es la forma más atrasada del régimen republicano.

El orador agrega que la locución "Estados Unidos Mexicanos," entraña la idea de Estados autónomos que se rigen por gobiernos particulares y por leyes propias. En Argentina ocurre lo mismo, y se denominan "Estados Unidos de Argentina."

Nuevamente el orador afirma que los autores del dictamen son representantes de una idea "conservadora" (si seos.) El diputado Rojas, dirigiéndose a los que le sisean, dice que sostiene los calificativos que les ha lanzado y que los llama a la tribuna para destruir sus razonamientos.

Luego hace historia demostrando que el 15 de diciembre de 1821, la península de Yucatán proclamó su independencia y voluntariamente envió a una comisión para ver si le convenía unirse con la Antigua Nueva España, y cuando aquella comisión venía ya en camino, el mismo movimiento emancipador estalló en Campeche. Cita otros hechos y de todo lo expuesto deduce que la Comisión puede ver en ello que hay antecedentes para que la denominación de "Estados Unidos Mexicanos" subsista perfectamente aplicada.

Sigue el orador analizando la cuestión histórica; recuerda la actitud de Chiapas y de la capitania general de Nueva Galicia cuando se incorporaron a la Federación; cita también las luchas en que la sangre mexicana selló su adhesión a la forma federal, y al recuerdo de aquellas épicas luchas, la Asamblea tributa un aplauso entusiasta.



El C. Venustiano Carranza  
leyendo el informe de su gestión preconstitucional.



Genl. Heriberto Jara.



Genl. Cándido Aguilar.

El orador termina su discurso manifestando que debería pensarse en un encabezado sonoro y significativo para que sea pórtico de la Carta Magna, y para demostrarlo hace comparación entre las primeras frases de la Constitución de 57, que llena sus fines, y pide que se estudie algo semejante, porque si bien lo que propone el nuevo proyecto es ajustado a la forma jurídica, en cambio no llega hasta la conciencia del pueblo.

Después del diputado Rojas hace uso de la palabra el diputado Lizardi, en pro del dictamen. Defiende a la Comisión del cargo de que quiera volver al centralismo; conviene en que la Comisión ha estado equivocada en su dictamen y que le han faltado detalles de erudición histórica y política; pero observa que aquí no se viene a un concurso de erudición científica. Se muestra partidario de la Federación afirmando que el gobierno ideal que nos corresponde es el federal; pero que para esto no es necesario que nuestro país se denomine "Estados Unidos Mexicanos;" que esto sería imitar servilmente a los hijos de Guillermo Tell. "Nuestra patria—continúa el orador—puede denominarse "República Federal." Eso sería más claro y no una torpe imitación; pues de lo contrario yo aconsejo a los señores diputados que se corten el pelo en forma de "castaña" y se rasuren el bigote, porque así estarán imitando a Estados Unidos antes que éste nos invada."

Al diputado Lizardi sucede en la tribuna el diputado Castaño, que habla en contra del dictamen, alegando que nada es más propio para México que denominarse "Estados Unidos Mexicanos."

En seguida hace uso de la palabra el diputado Colunga, a nombre de la Comisión. Diserta extensamente sobre las locuciones "Estados Unidos Mexicanos" y "República Mexicana." Afirma que no ha escuchado razón alguna de

peso en contra del dictamen. Dices que la expresión "Estados Unidos," no es una designación política, sino geográfica cuando más. Recuerda también cómo se formó la nación vecina del Norte y cómo se formó la República que constituyeron Colombia y Ecuador, dos Estados libres y soberanos. Niega que Argentina se haya denominado "Estados Unidos de Argentina," y esto lo sabe hasta la maestra de escuela.

Interroga a los contrincantes, cuándo se votó esa ley que exige que las repúblicas federales tengan forzosamente el nombre de "Estados Unidos?" "¿Cuándo, pregunta, a Suiza, república federal, se le conoce así?"

Dice que ahora es tiempo de exponer razones, pues se da principio al debate, y mientras no se presenten razones poderosas, el dictamen continuará en pie.

A continuación ocupa la tribuna el diputado Alfonso Herrera, e impugna el dictamen en un erudito discurso. A grandes rasgos estudia la formación de nuestra patria hasta constituirse en república federal, por la agregación de distintas provincias que llevaban vida autónoma.

Después, llegando a la etapa de la historia moderna, afirma que el "Llorón de Icamole" sostuvo un centralismo de hierro de caprichos y de orgías, y manifiesta que para respetar la soberanía de los diversos Estados, juzga que la forma más conveniente es la federal.

El orador termina su discurso manifestando que siente horror por el centralismo y que por hacer honor al Padre Mier, representante de la idea federalista, pide que se conserve la denominación "Estados Unidos Mexicanos."

Luego que hubo terminado su discurso el diputado Herrera subió a la tribuna el Lic. Martínez Escobar y pronunció un discurso no exento de erudición en el que so pretexto de hacer rectificaciones entró en el terreno de los



personalismos para dirigir rudos ataques a los diputados Rojas, Palavicini y Macías y a los amigos de éstos. Acto continuo hace uso de la palabra el diputado Palavicini y pide que se rectifiquen hechos. Entra de lleno al punto puesto a discusión y dice que cuando se escriben libros lo primero que ocupa la atención del escritor son los artículos de su contenido, viniendo el prólogo como coronamiento de la obra, y que lo contrario precisamente se había comenzado a hacer en el Congreso, pretendiendo discutirse el preámbulo antes que la Constitución. "Sin embargo—dijo—todo es cuestión de forma." El orador analiza detenidamente el dictamen y afirma que si es verdad que los autores de él son verdaderos revolucionarios y hasta jacobinos, también lo es que ello no quiere decir que estén exentos por completo de alguna que otra idea conservadora; luego se dirige a las comisiones y manifiesta que es posible que el Proyecto de Constitución presentado por el C. Primer Jefe necesite un preámbulo, pero que a la Comisión no se le ha dado el encargo de dictaminar sobre preámbulo alguno. Expresa enérgicamente que se va a estudiar la Constitución y que una vez que tal cosa se haya hecho podría estudiarse el preámbulo en cuestión.

Sucedió en la tribuna al señor Palavicini el diputado Nafarrete declarándose partidario de que subsistiera la denominación de "Estados Unidos Mexicanos." Cita en su discurso los motivos por los que el pueblo había empuñado las armas, y sin terminar de desarrollar sus ideas se ve obligado a suspender su peroración por la impaciencia de que daba visibles muestras la Asamblea.

Declarado suficientemente discutido el punto se procede a votación nominal y verificado el recuento de votos resulta rechazado el dictamen por mayoría de ciento ocho votos negativos contra cincuenta y siete afirmativos, sub-

sistiendo por tanto la denominación de "Estados Unidos Mexicanos."

La declaración respectiva fué recibida con aplausos en curules y galerías.

Acto continuo se declaró levantada la sesión siendo las siete y cincuenta minutos de la noche.

### DICIEMBRE 13

Con asistencia de ciento cuarenta y cuatro diputados y siendo las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana se declaró abierta la sesión. Leída y aprobada que fué, sin discusión, el acta de la anterior, la Secretaría dió cuenta a la Asamblea con varias solicitudes y con un oficio remitido por el señor diputado don Pastor Rouaix, en el que comunicaba a la Cámara haber obtenido licencia del C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, para separarse de la Secretaría de Fomento Colonización e Industria, a fin de poder asistir a las juntas del Congreso, y que, para el efecto, había sido designado para substituirlo, como Subsecretario de la citada Secretaría de Estado, el señor general e ingeniero don Eduardo Hay. Se da lectura a continuación al dictamen presentado por la Comisión de Reformas Constitucionales, relativo al artículo 1º del proyecto presentado por el C. Venustiano Carranza, dictamen que ya dejamos transcrito en páginas anteriores, y abierto el debate, el primero en hacer uso de la palabra fué el señor Rafael Martínez, quien habló en contra diciendo que, a él, y a todos sus compañeros les había tocado venir a actuar de un modo decisivo y trascendental como era nada menos que cambiar o tratar de cambiar la faz de la Patria adolorida; y continuó, "venimos a cambiar la situación de nuestro pueblo, siempre triste, siempre esclavo, siempre humilde, y que ese pueblo espera del Congreso una obra nacionalista netamente jus-

ticiera, para poder decirle al pueblo, como en la leyenda cristiana "Levántate, Lázaro . . . ."

Siguió diciendo que había leído repetidas veces el artículo primero del proyecto, el cual adolecía de una notable deficiencia, perjudicial por completo al pueblo, y opinó que debía agregarse una pequeña frase, diciendo que "las garantías no son renunciables en ningún caso;" con lo que mejoraría grandemente la situación del indio, pues antiguamente existían enganches, que materialmente eran ignominiosos y terribles, en que grupos de hombres eran trasladados bajo un soplo de muerte a regiones mortíferas, donde perecían de frío o de insolación, o bien víctimas de las crueles enfermedades propias del terreno.

Que esto ocurría porque el indio, falto en lo absoluto de instrucción, firmaba documentos vergonzosos, una especie de contratos, que en realidad no eran más que la formal renuncia de sus derechos legales.

Siguió en el uso de la palabra y en pro del dictamen Martínez de Escobar, sosteniendo que, según estaba actualmente redactado el artículo primero, en su concepto, estaba muy bien, y que garantizaba los derechos del hombre.

Perosucedió que al hablar en pro habló también en contra, y el secretario Lizardi dijo que Martínez Escobar con su locuacidad costeña, cansaba a la Asamblea, y que no valía la pena que dicho señor estuviera hablando otros treinta minutos más sin que de su vacua palabrería resultara ningún provecho, pues los conceptos que emitía eran tan vulgares y tan faltos de lógica, que por completo sobraban y aburrían.

Abordó en seguida la tribuna en medio de un silencio general el señor Lic. José Natividad Macías, quien comenzó diciendo que su intención no había sido hablar en este debate, pero que se había visto obligado a hacerlo para